



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-00163  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARIA BEATRIZ GARCIA DE ESPINOSA  
Demandada: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO  
TERRITORIAL DE PENSIONES Y NACIÓN –  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

Por motivos de reorganización de la agenda del Despacho, se hace necesario modificar la hora de la fecha señalada para adelantar la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, por lo tanto se fija de nuevo la hora de las **ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana del día veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)** y por consiguiente se convoca de nuevo a las partes y al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibidem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Igualmente, y conforme lo señala el parágrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la entidad demandada para que aporte el expediente administrativo del demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ